



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 137-2014

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en le Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo.

CONSIDERANDO:

Que en resolución de fecha 19 de junio de 2014, dictada por la Juez Cuarto de Trabajo y Previsión Social, declaró con lugar el Incidente de Autorización de Terminación de Contrato número 13 (Colectivo No. 01088-2002-02768), promovido por este Tribunal en contra del señor AGUSTO ROLANDO MUÑOZ LÓPEZ, también conocido como AUGUSTO ROLANDO MUÑOZ LÓPEZ, Delegado II Departamental del Registro de Ciudadanos en Quiché y en resolución de fecha 20 de mayo de 2014, emitida por el precitado Juez, se fija a este Tribunal, el plazo de 20 días, para dar por terminada la relación laboral del señor MUÑOZ LÓPEZ, debiendo emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: el citado y 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144, 156 y 168 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 91 literal e) del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral; y 57 literal d) del Pacto de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y sus Trabajadores.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Dar por terminada la relación laboral entre este Tribunal y el señor AGUSTO ROLANDO MUÑOZ LÓPEZ, también conocido como AUGUSTO ROLANDO MUÑOZ LÓPEZ, Delegado II Departamental del Registro de Ciudadanos en Quiché, por la falta cometida en el desempeño de su cargo;

ARTÍCULO 2º: Declarar vacante la plaza de Delegado II Departamental del Registro de Ciudadanos en Quiché;

ARTÍCULO 3º: Autorizar el pago de las prestaciones laborales que en derecho correspondan, debiendo remitirse para el efecto fotocopia del presente Acuerdo a la Dirección de Recursos Humanos para que inicie el trámite respectivo.

ARTÍCULO 4º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veintiséis de junio de dos mil catorce.

COMUNÍQUESE:



Tribunal Supremo Electoral



[Signature]
Dr. Rudy Marlon Pineda Ramirez
Magistrado Presidente

[Signature]
Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I

[Signature]
Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II

[Signature]
Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III

[Signature]
Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

[Signature]
Licda. Irma Gladys Miranda Herrera
Secretaria General

